

BIBLIOTECA DE CLÁUSULAS PARA ELABORACIÓN DE UN ACUERDO PRIVADO DE SOCIOS

El acuerdo privado de socios como su nombre lo indica, es un acuerdo que permite regular la relación entre los socios de una sociedad, buscando que se tomen decisiones sanas y que apunten a la sostenibilidad de la empresa. En el evento de surgir una diferencia entre los socios, el acuerdo dará luces para su solución.

A continuación, te damos algunas recomendaciones de lo que debe contener un acuerdo privado de socios e ideas para la redacción de sus cláusulas.

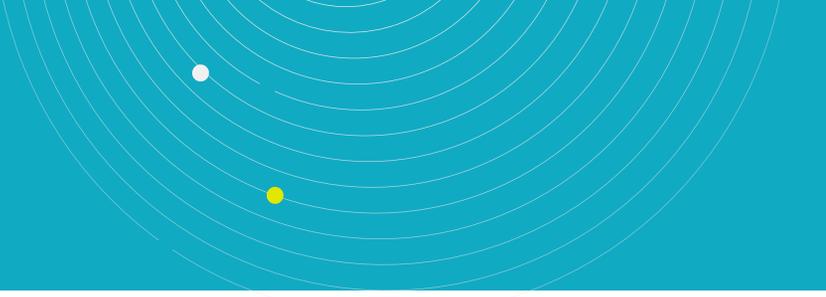
1. PREÁMBULO: Es importante que para dar inicio al documento que recopila los acuerdos realizados entre los socios, se relate de manera resumida cual es el propósito de la empresa, que se busca con el acuerdo y la importancia de que el mismo sea adoptado. A continuación, algunas recomendaciones para hacer esa apertura:

- El presente documento contiene el acuerdo privado de socios, como un acuerdo de sociedad, con la finalidad de preservar la continuidad de la empresa, a partir de la observancia de unas reglas claras de funcionamiento, tales como el respeto a los derechos individuales a los miembros de la sociedad como socios y como personas, los que deberán reflejarse en el desarrollo de los negocios sociales para garantizar su permanencia mediante el adecuado logro de los fines sociales.
- El objetivo del presente acuerdo es reglamentar los alcances en los derechos, compromisos y las obligaciones de los socios, que se originan de esta sociedad en aquellas materias no estipuladas en los estatutos, además de los diversos compromisos adquiridos a llevar a cabo antes, durante y posterior a la liquidación de la empresa según sea el caso.

- Los socios manifiestan su especial interés de ceñirse al presente acuerdo en todas sus actuaciones y en especial en circunstancias adversas que se puedan presentar, ya sea para la empresa, los socios o para ambos.

2. TIPOS DE SOCIOS: En esta cláusula la empresa debe mencionar cuáles serán los tipos de socios que podrá tener la empresa de acuerdo con sus exigencias y/o necesidades. Se podrá tener diferentes tipos:

- Socio capitalista. Es aquel socio cuyo único aporte a la empresa es en dinero y espera una rentabilidad como contraprestación, puede o no prestar sus servicios para la empresa.
- Socio de aporte en especie. Es aquel socio cuyo aporte a la empresa se materializa en especie, como pueden ser contratos, bienes muebles, inmuebles o derechos de propiedad intelectual.
- Socio industrial. Es aquel socio cuyo aporte a la empresa se materializa en trabajo, conocimientos, asesoría, know how, good will, invenciones, secretos industriales entre otros.
- Socio Mixto. Es aquel socio cuyos aportes a la empresa se combinan entre como mínimo dos tipos de aportes, puede ser de capital, especie o de industria.



3. TIPOS DE APORTES. Los aportes de los socios forman el capital social, y los mismos determinan la participación de cada uno de ellos dentro de la sociedad, adjudicándole a cada uno de los socios un porcentaje de participación dentro, el cual juega un papel fundamental en la toma de decisiones. Se podrá tener diferentes tipos:

- En Dinero. Es el aporte que se realiza en un tipo de moneda sea nacional o extranjera, en cuyo caso, deberá determinarse de forma detallada las reglas relativas a la tasa de cambio de las divisas.
- En Especie. Es cuando se aporta un bien mueble o inmueble a la sociedad, o cuando se le entrega a la sociedad un bien en comodato, o se aporta la posición contractual a favor de la sociedad, o se realiza una solicitud de crédito por parte de uno de los socios para realizar un aporte a capital a favor de la sociedad.
- Industria. Es el aporte que realiza un socio con su fuerza de trabajo, su know how, o su good will. Siempre deberá valorarse en dinero por parte de los accionistas. El aporte de industria que se estipula en el acuerdo se hace con estimación anticipada de valor.

4. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Aquí se pretende regular las obligaciones que como persona tendrá cada socio frente a la sociedad, con el fin de preservar la sana convivencia entre los mismos. Se podrán incluir obligaciones tales como:

- Prestar su capacidad y experticia frente a un conocimiento particular para el desarrollo del objeto social de la sociedad.

- Participar activamente de la toma de decisiones que se requieran para el debido funcionamiento de la sociedad.
- Asistir a cada una de las reuniones que se programen y participar activamente en las votaciones.
- Realizar los aportes a capital o las reinversiones que la asamblea general de socios decida.
- Respetar los parámetros legales, y los pactos que se realicen entre los socios y darle cabal cumplimiento a ellos.
- Preservar los secretos empresariales o el know how de la empresa, y evitar usarlo para beneficio propio en contra de misma, o de alguno de sus socios.
- Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas a quienes, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales, les corresponda elegir.
- Mantener por encima de los intereses individuales, los intereses colectivos de los socios y la empresa.
- Respetar a los demás socios y garantizar relaciones de confianza entre los mismos.
- Garantizar la debida comunicación e informar a los demás socios todo aquello que sea necesario y que impacte positiva y/o negativamente a la empresa.
- Manejar adecuado de las cuentas de la sociedad y separarlas debidamente de las personales.
- Respetar las estructuras jerárquicas, funcionales y organizacionales que se establezcan y los procedimientos establecidos por la empresa para el pago de salarios, honorarios y/o dividendos.

5. TOMA DE DECISIONES. Este acuerdo regula la forma en que se toman las decisiones al interior de la empresa, buscando que las mismas sean conformes a los valores y principios adoptados; además, que sean equilibradas y tomadas en consenso por los demás socios. Una recomendación para la redacción podría ser:

Las decisiones que se tomen al interior de la empresa deberán ser equitativas y responsables, teniendo en cuenta en todo caso, el interés social, los principios y valores establecidos; de igual manera deberán tenerse en cuenta las consecuencias que puedan recaer sobre la empresa o sus grupos de interés: socios, empleados, clientes, proveedores, entre otros. Además, se adoptarán buscando el mayor grado de consenso posible admitiendo que existen puntos de vista no coincidentes o incluso encontrados y que, por ende, siempre primará el respeto y la unidad de propósito.

Las diferencias que surjan entre los socios no deben trascender a terceros. Los firmantes del acuerdo cuidarán y tratarán de mantener la unidad de criterio cuando se manifiesten en público o en privado y las decisiones que se adopten por las mayorías establecidas se apoyarán incluso por quienes no las hubieran aprobado.

6. ASPECTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA EMPRESA EN CUANTO A SUS ACTIVOS GENERALES.

Este acuerdo permite que haya claridad sobre la forma de usar los activos de la empresa, buscando en todo caso su preservación y evitando usos indebidos por parte de los socios. Algunos puntos para tener en cuenta pueden ser:

- Activos tangibles. Se prohíbe usar los bienes de la empresa para beneficio personal o de terceros,

los representantes legales o los accionistas, no podrán gravar los bienes de la empresa, salvo para garantizar obligaciones de la propia empresa.

- Activos intangibles. Se prohíbe usar los bienes intangibles de la empresa para beneficio personal; se prohíbe usar la idea o modelo de negocio para crear un negocio igual o afín al de la sociedad; se prohíbe hablar mal de la sociedad o de los miembros de la misma; se prohíbe usar información de la empresa para beneficios ajenos a la misma; se prohíbe además revelar estrategias que van en pro del desarrollo y la sostenibilidad de la empresa.
- Uso indebido de la propiedad intelectual. Se prohíbe hacer uso personal de las marcas, patentes, lemas, enseñas comerciales, o cualquier tipo de modelo, procedimiento, o producto que haya sido diseñado en pro de la empresa, de igual forma se dejará constancia que cualquier registro referente a este tipo de activos intangibles deberá estar en cabeza de la persona jurídica y de no ser posible podrá ser titular uno de los socios reconociendo que la titularidad es conjunta.
- Acuerdo de Confidencialidad. Los socios se comprometen a no divulgar información o material confidencial de la compañía ante terceros.
- Secretos empresariales. Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran

en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) Tenga un valor comercial por ser secreta; y c) Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. En especial se consideran secretos empresariales:

- a. Bases de datos de clientes
- b. Bases de datos de proveedores con el precio de los servicios.
- c. Las metodologías para la operación del negocio.
- d. La información (Datos) de los clientes a los que se tenga acceso.
- e. Los diseños de productos y los secretos empresariales de la compañía.

7. PACTO DE NO COMPETENCIA Y LEALTAD ENTRE LOS SOCIOS:

Esta cláusula establece la prohibición de competir entre los socios de la sociedad y busca generar un ambiente de confianza y lealtad para el desarrollo de los negocios al interior de la empresa. Una recomendación para la redacción sería:

Las partes acuerdan no competir bajo ninguna modalidad, ni directamente o indirectamente contra la empresa en cualquiera de sus líneas de productos esto mientras se tenga la calidad de accionista de la sociedad. El accionista que por cualquier causa que saliere de la compañía podrá iniciar un negocio similar, afín o complementario a cualquiera de las líneas de negocio de la empresa desde la fecha de salida de la sociedad, pero se comprometen desde ya, a no usar la propiedad intelectual o confidencial de la sociedad en el desarrollo de su nuevo negocio.

8. RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA LOS SOCIOS:

Esta cláusula establece la escala de sanciones que podrán ser atribuibles a los socios en caso de que cometan una falta que atente en contra de la empresa u otro de los socios. Se podrán establecer

faltas leves y graves, siendo la de menor rango la leve y de mayor rango la grave. Además, las sanciones para cada una de ellas.

Algunas faltas leves podrían ser:

- Faltar a reuniones.
- No firmar los documentos que le sean solicitados siempre y cuando se trate de una decisión aprobada por mayoría en asamblea de socios.
- Portar dentro de la empresa sustancias alcohólicas o alucinógenas.
- Negarse a trabajar en equipo con los demás socios.
- Solicitar en nombre de la empresa a clientes, proveedores, acreedores o terceros, préstamos de dinero; donaciones; favores o cualquier manifestación de requerimientos o necesidades personales.

Algunas faltas graves podrían ser:

- Incumplimiento de obligaciones contraídas en el acuerdo privado de socios, los estatutos o las actas de reuniones de asamblea.
- Maltratar física o verbalmente a los socios, empleados, proveedores, clientes o demás miembros de la empresa.
- Violar los acuerdos de confidencialidad de la empresa o de la propiedad intelectual.
- Apropiación de recursos de la sociedad.
- Uso inapropiado de los bienes de la empresa.
- Utilización de información privilegiada que pueda afectar la compañía.
- Competencia desleal a la empresa.
- Ser condenado(a) penalmente por conductas ilegales
- Falsificar o alterar documentación de la empresa, impuestos, actas, compromisos fiscales y/o comerciales, órdenes de compra, facturas, etc.

9. ADAPTACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO Y ADHESIÓN:

La implementación del acuerdo es quizá uno de los pasos más importantes al momento de suscribirlo al interior de la empresa; en ese sentido, se deberá dejar clara la manera en que se irá incorporando a los nuevos socios y la forma de aplicar cambios. A continuación, una recomendación para este acuerdo:

- Los socios se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para hacer posible el cumplimiento de lo acordado. En cualquier caso, este acuerdo será aplicable con independencia de lo estipulado en cualquier otro documento.
- Cualquier modificación posterior acuerdo durante el plazo de su vigencia, exigirá el voto unánime de los firmantes. En caso de cualquier modificación, será necesario contar con el consentimiento expreso de todos los socios.
- Los miembros de la sociedad se comprometen a presentar, explicar y someter a la firma de los nuevos socios, el acuerdo firmado, en aras de que conozcan por cuenta propia los derechos y deberes que tienen como miembro de la sociedad y puedan hacer los comentarios a que haya lugar.

10. FUERZA VINCULANTE. Es importante que haya claridad en los requisitos que se deben tener en cuenta para que el documento quede en firme y pueda ser aplicado por los socios. Esto permitirá que el documento pueda cumplir con un requisito legal y ser exigido su cumplimiento. A continuación, algunas recomendaciones de los puntos que se podrían incluir:

Los firmantes del presente acuerdo, se comprometen a acatar lo aquí establecido, dándole con la firma y suscripción del mismo, la fuerza vinculante que otorga la ley civil a los contratos o convenciones entre particulares en virtud de la autonomía de la voluntad y según lo preceptuado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano; pudiendo en consecuencia, ser obligados a su cumplimiento aun por la vía ejecutiva en las obligaciones de hacer, dar o no hacer que aquí se establecen.

Cada una de estas cláusulas se disponen como referencia, podrán ser modificadas, adaptadas y/o eliminadas, según la necesidad y voluntad de aquellos que lo elaboren y suscriban.



Los materiales, contenidos, información, opiniones y artículos publicados o compartidos por SURA y/o sus terceros autorizados, constituyen meras recomendaciones o lineamientos generales. SURA o los terceros autorizados no se hacen responsables del uso que se dé por parte del empresario, por su interpretación o por los daños o perjuicios que puedan derivarse del mismo. Éstos fueron construídos conforme a la actualidad y normas videntes, sin embargo, será el empresario el responsable de verificar la actualidad del contenido.